



Proyecto de orden por la que se modifican la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, y la Orden EFP/892/2023, de 26 de julio, por la que se establecen convalidaciones entre módulos del bloque común de las enseñanzas deportivas y determinados títulos oficiales relacionados con la actividad física y el deporte y se regula el procedimiento para la resolución individualizada de convalidaciones.

El Real Decreto 534/2026, de 30 de junio, por el que se modifican los reales decretos por los que se establecen los títulos de Técnico Deportivo regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introduce, entre otros, cambios en el listado de los módulos de enseñanza deportiva que integran el bloque común de dichos títulos. En concreto, para adecuar estas enseñanzas a los avances en el deporte para personas con discapacidad, sustituye los módulos «MED-C103. Actividad física adaptada y discapacidad» y «MED-C203. Deporte adaptado y discapacidad» por los módulos «MED-C105. Actividad físico-deportiva para personas con discapacidad» y «MED-C206. Iniciación deportiva para personas con discapacidad», respectivamente. Además, unifica la denominación del módulo «MED-C205. Deporte y género», que, pese a mantener el mismo código, figuraba con ligeras diferencias en los distintos reales decretos.

Los cambios señalados inciden en las dos normas de rango inferior que regulan correspondencias y convalidaciones entre enseñanzas deportivas y otras enseñanzas. Por un lado, la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, establece, en su anexo IV, las correspondencias entre las áreas de dichas formaciones y los módulos de las enseñanzas deportivas de régimen especial. Por otro lado, la Orden EFP/892/2023, de 26 de julio, por la que se establecen convalidaciones entre módulos del bloque común de las enseñanzas deportivas y determinados títulos oficiales relacionados con la actividad física y el deporte y se regula el procedimiento para la resolución individualizada de convalidaciones, enumera en sus anexos los módulos del bloque común susceptibles de convalidación.

Para asegurar la coherencia de las citadas disposiciones ministeriales con los reales decretos por los que se establecen los títulos de Técnico Deportivo regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, esta orden las modifica incorporando en ellas los nuevos módulos del bloque común. No obstante, se han mantenido las referencias a los módulos sustituidos para preservar los efectos académicos previamente reconocidos, garantizando así que las personas que hubieran

superado los módulos que dejan de impartirse puedan seguir beneficiándose de las correspondencias y convalidaciones que les hubieran resultado aplicables con anterioridad a esta modificación.

Esta orden se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En primer lugar, se ajusta al principio de necesidad, ya que se trata de una norma que persigue el interés general al incorporar en las normas reguladoras de las correspondencias y convalidaciones de las enseñanzas deportivas los cambios introducidos por el Real Decreto 534/2026, de 30 de junio, en el listado de los módulos del bloque común de los títulos de Técnico Deportivo. Asimismo, la modificación simultánea de esas dos órdenes responde al principio de eficacia, ya que permite garantizar una aplicación efectiva, homogénea y coordinada en todo el territorio nacional, sin que exista otro instrumento más idóneo para lograr estos fines. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la regulación que esta norma contiene es la imprescindible para garantizar su finalidad. Asimismo, se adecúa al principio de seguridad jurídica, pues resulta coherente con el ordenamiento jurídico. Con respecto al principio de eficiencia, no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias a los ciudadanos. Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito y, durante el procedimiento de elaboración de la norma, se ha permitido la participación activa de sus potenciales destinatarios y destinatarias a través de los trámites de consulta pública previa y de audiencia e información pública. Además, y tal como prevé el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha posibilitado el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y a los documentos propios del proceso de elaboración de la norma.

La presente orden ministerial se dicta al amparo del artículo 149.1.30ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado las competencias para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución Española, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

En el proceso de elaboración de esta orden han sido consultadas las comunidades autónomas en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación y han emitido informe el Consejo Escolar del Estado y el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Artículo primero. *Modificación de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.*

El anexo IV de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a

los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, queda redactado en los siguientes términos:

«ANEXO IV

Áreas objeto de correspondencia formativa con las enseñanzas deportivas de régimen especial, que serán aplicadas directamente por los centros de formación autorizados

Correspondencia formativa

Formaciones a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre	Enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas al amparo del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre
<i>Nivel I</i>	<i>Ciclo inicial de grado medio</i>
(1) Pruebas de acceso de carácter específico o, en su caso, el mérito deportivo, en una modalidad o especialidad deportiva.	(1) Pruebas de acceso, en la misma modalidad o especialidad deportiva
Área de Fundamentos Biológicos. Área de la Teoría y Práctica del Entrenamiento Deportivo.	MED-C102. Primeros auxilios.
Área del Comportamiento y del Aprendizaje.	MED-C101. Bases del comportamiento deportivo. MED-C103. Actividad física adaptada y discapacidad o MED-C105. Actividad físico-deportiva para personas con discapacidad.
Área de la Organización y Legislación del Deporte.	MED-C104. Organización deportiva.
Período de prácticas de una modalidad o especialidad deportiva.	Módulo de Formación práctica, de la misma modalidad o especialidad deportiva.
<i>Nivel II</i>	<i>Ciclo final de grado medio</i>
Área de Fundamentos Biológicos. Área de la Teoría y Práctica del Entrenamiento Deportivo.	MED-C202. Bases del entrenamiento deportivo.
Área del Comportamiento y del Aprendizaje.	MED-C201. Bases del aprendizaje deportivo. MED-C203. Deporte adaptado y discapacidad o MED-C206. Iniciación deportiva para personas con discapacidad. MED-C205. Deporte y género o MED-C205. Género y deporte.
Área de la Organización y Legislación del Deporte.	MED-C204. Organización y legislación deportiva.
Período de prácticas de una modalidad o especialidad deportiva.	Módulo de Formación práctica de la misma modalidad o especialidad deportiva.
<i>Nivel III</i>	<i>Ciclo superior</i>
Área de Fundamentos Biológicos. Área de la Teoría y Práctica del Entrenamiento Deportivo.	MED-C301. Factores fisiológicos del alto rendimiento.

Área del Comportamiento y del Aprendizaje.	MED-C302. Factores psicosociales del alto rendimiento. MED-C303. Formación de formadores deportivos.
Área de la Organización y Legislación del Deporte.	MED-C304. Organización y gestión aplicada al alto rendimiento.
Período de prácticas de una modalidad o especialidad deportiva.	Módulo de Formación práctica de la misma modalidad o especialidad deportiva.

(1) Solamente se otorgará la correspondencia formativa de las pruebas de acceso de carácter específico o, en su caso, el mérito deportivo, en una modalidad o especialidad deportiva, cuando se acredite la superación de la totalidad de las formaciones de nivel I. En caso contrario, el interesado podrá solicitar la correspondencia formativa mediante solicitud dirigida al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.»

Artículo segundo. *Modificación de la Orden EFP/892/2023, de 26 de julio, por la que se establecen convalidaciones entre módulos del bloque común de las enseñanzas deportivas y determinados títulos oficiales relacionados con la actividad física y el deporte y se regula el procedimiento para la resolución individualizada de convalidaciones.*

La Orden EFP/892/2023, de 26 de julio, por la que se establecen convalidaciones entre módulos del bloque común de las enseñanzas deportivas y determinados títulos oficiales relacionados con la actividad física y el deporte y se regula el procedimiento para la resolución individualizada de convalidaciones, queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 7 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 7. Traslado de calificaciones entre módulos de distintos títulos de enseñanzas deportivas.

1. Los módulos de enseñanza deportiva del bloque común y del bloque específico de títulos distintos que tengan los mismos códigos, las mismas denominaciones o resultados de aprendizaje, contenidos y duración, serán considerados módulos idénticos y se trasladarán las calificaciones obtenidas en los módulos de enseñanza deportiva superados a cualquiera de los ciclos o niveles en los que dichos módulos estén incluidos, conforme al procedimiento establecido por la Administración educativa.

2. También serán considerados idénticos entre sí, a efectos del traslado de calificaciones al que se refiere el párrafo anterior, los siguientes módulos:

- «MED-C103. Actividad física adaptada y discapacidad» y «MED-C105. Actividad físico-deportiva para personas con discapacidad».
- «MED-C203. Deporte adaptado y discapacidad» y «MED-C206. Iniciación deportiva para personas con discapacidad».
- «MED-C205. Deporte y Género» y «MED-C205. Género y Deporte».

Dos. El anexo I queda redactado en los siguientes términos:

«ANEXO I

Convalidaciones entre los módulos del bloque común y determinados títulos de formación profesional de la familia de actividades físicas y deportivas

Formación superada	Formación a convalidar	
Título	Módulos del bloque común de títulos regulados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	Módulos del bloque común de títulos regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre
Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural. (Real Decreto 2049/1995, de 22 de diciembre).	CICLO INICIAL	PRIMER NIVEL
	– MED-C101. Bases del comportamiento deportivo. – MED-C102. Primeros auxilios. – MED-C103. Actividad física adaptada y discapacidad o MED-C105. Actividad físico-deportiva para personas con discapacidad.	– Bases anatómicas y fisiológicas del deporte. – Primeros auxilios e higiene en el deporte.
	CICLO FINAL	SEGUNDO NIVEL
	– MED-C203. Deporte adaptado y discapacidad o MED-C206. Iniciación deportiva para personas con discapacidad.	– Bases anatómicas y fisiológicas del deporte II.
Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre. (Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero).	CICLO INICIAL	PRIMER NIVEL
	– MED-C101. Bases del comportamiento deportivo. – MED-C102. Primeros auxilios. – MED-C103. Actividad física adaptada y discapacidad o MED-C105. Actividad físico-deportiva para personas con discapacidad.	Primeros auxilios e higiene en el deporte.
	CICLO FINAL	
	– MED-C203. Deporte adaptado y discapacidad o MED-C206. Iniciación	

Formación superada	Formación a convalidar	
Título	Módulos del bloque común de títulos regulados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	Módulos del bloque común de títulos regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre
	deportiva para personas con discapacidad.	
Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas. (Real Decreto 2048/1995, de 22 de diciembre). Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva. (Real Decreto 653/2017, de 23 de junio).	CICLO INICIAL	PRIMER NIVEL
	– MED-C101. Bases del comportamiento deportivo. – MED-C102. Primeros auxilios. – MED-C103. Actividad física adaptada y discapacidad o MED-C105. Actividad físico-deportiva para personas con discapacidad. – MED-C104. Organización deportiva.	– Bases anatómicas y fisiológicas del deporte. – Bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo. – Entrenamiento deportivo. – Primeros auxilios e higiene en el deporte.
	CICLO FINAL	SEGUNDO NIVEL
	– MED-C201. Bases del aprendizaje deportivo. – MED-C202. Bases del entrenamiento deportivo. – MED-C203. Deporte adaptado y discapacidad o MED-C206. Iniciación deportiva para personas con discapacidad.	– Bases anatómicas y fisiológicas del deporte II. – Bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo II. – Entrenamiento deportivo II.
Técnico Superior en Acondicionamiento Físico. (Real Decreto 651/2017, de 23 de junio).	CICLO INICIAL	PRIMER NIVEL
	– MED-C101. Bases del comportamiento deportivo. – MED-C102. Primeros auxilios.	– Bases anatómicas y fisiológicas del deporte. – Bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo. – Entrenamiento deportivo. – Primeros auxilios e higiene en el deporte.
	CICLO FINAL	SEGUNDO NIVEL
	– C202 Bases del entrenamiento deportivo.	– Bases anatómicas y fisiológicas del deporte II. – Entrenamiento deportivo II.

Tres. El anexo II queda redactado del siguiente modo:

«ANEXO II

Convalidaciones entre los módulos del bloque común y determinados títulos universitarios relacionados con la actividad física y el deporte

Formación superada	Formación a convalidar	
Título	Módulos del bloque común de títulos regulados por Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	Módulos del bloque común de títulos regulados por Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre
Maestro-Especialidad de Educación Física. (Real Decreto 1440/1991, de 30 de agosto).	CICLO INICIAL	PRIMER NIVEL
	– MED-C101. Bases del comportamiento deportivo. – MED-C103. Actividad física adaptada y discapacidad o - MED-C105. Actividad físico-deportiva para personas con discapacidad.	– Bases anatómicas y fisiológicas del deporte. – Bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo. – Entrenamiento deportivo.
	CICLO FINAL	SEGUNDO NIVEL
	– MED-C201. Bases del aprendizaje deportivo. – MED-C202. Bases del entrenamiento deportivo.	– Bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo II.
Diplomado en Educación Física. (Real Decreto 790/1981, de 24 de abril).	CICLO INICIAL	PRIMER NIVEL
	– MED-C101. Bases del comportamiento deportivo. – MED-C103. Actividad física adaptada y discapacidad o - MED-C105. Actividad físico-deportiva para personas con discapacidad. – MED-C104. Organización deportiva.	– Bases anatómicas y fisiológicas del deporte. – Bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo. – Entrenamiento deportivo. – Fundamentos sociológicos del deporte. – Organización y legislación del deporte.
	CICLO FINAL	SEGUNDO NIVEL
	– MED-C201. Bases del aprendizaje deportivo. – MED-C202. Bases del entrenamiento deportivo. – MED-C203. Deporte adaptado y discapacidad o - MED-C206. Iniciación deportiva para personas con discapacidad. – MED-C204. Organización y legislación deportiva.	– Bases anatómicas y fisiológicas del deporte II. – Bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo II. – Entrenamiento deportivo II. – Teoría y sociología del deporte. – Organización y legislación del deporte II.

Formación superada	Formación a convalidar	
Título	Módulos del bloque común de títulos regulados por Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	Módulos del bloque común de títulos regulados por Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre
	– MED-C205. Deporte y género o MED-C205. Género y deporte.	
		TERCER NIVEL – Biomecánica deportiva. – Sociología del deporte de alto rendimiento.
Licenciado en Educación Física. (Real Decreto 790/1981, de 24 de abril). Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. (Real Decreto 1670/1993, de 24 de septiembre).	CICLO INICIAL	PRIMER NIVEL
	– MED-C101. Bases del comportamiento deportivo. – MED-C103. Actividad física adaptada y discapacidad o MED-C105. Actividad físico-deportiva para personas con discapacidad. – MED-C104. Organización deportiva.	– Bases anatómicas y fisiológicas del deporte. – Bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo. – Entrenamiento deportivo. – Fundamentos sociológicos del deporte. – Organización y legislación del deporte.
	CICLO FINAL	SEGUNDO NIVEL
	– MED-C201. Bases del aprendizaje deportivo. – MED-C202. Bases del entrenamiento deportivo. – MED-C203. Deporte adaptado y discapacidad o MED-C206. Iniciación deportiva para personas con discapacidad. – MED-C204. Organización y legislación deportiva. – MED-C205. Deporte y género o MED-C205. Género y deporte.	– Bases anatómicas y fisiológicas del deporte II. – Bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo II. – Entrenamiento deportivo II. – Teoría y sociología del deporte. – Organización y legislación del deporte II.
	CICLO SUPERIOR	TERCER NIVEL
	– MED-C301. Factores fisiológicos del alto rendimiento. – MED-C302. Factores psicosociales del alto rendimiento.	– Entrenamiento de alto rendimiento. – Fisiología del esfuerzo. – Gestión del deporte. – Psicología del alto rendimiento.

Formación superada	Formación a convalidar	
Título	Módulos del bloque común de títulos regulados por Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	Módulos del bloque común de títulos regulados por Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre
	– MED-C303. Formación de formadores deportivos. – MED-C304. Organización y gestión aplicada al alto rendimiento.	

Cuatro. El anexo III queda redactado de la siguiente manera:

«ANEXO III

Convalidaciones entre módulos de enseñanza deportiva del bloque común⁽¹⁾

Formación superada/formación a convalidar	Formación a convalidar/formación superada
Módulos del bloque común de títulos regulados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.	Módulos del bloque común convalidados/aportados de títulos regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.
CICLO INICIAL	PRIMER NIVEL
– MED-C101. Bases del comportamiento deportivo.	– Bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo.
– MED-C102. Primeros auxilios.	– Primeros auxilios e higiene en el deporte. – Bases anatómicas y fisiológicas del deporte.
– MED-C103. Actividad física adaptada y discapacidad o MED-C105. Actividad físico-deportiva para personas con discapacidad.	– Fundamentos sociológicos del deporte.
– MED-C104. Organización deportiva.	– Organización y legislación del deporte.
– MED-C101. Bases del comportamiento deportivo. – MED-C102. Primeros auxilios. – MED-C103. Actividad física adaptada y discapacidad o MED-C105. Actividad físico-deportiva para personas con discapacidad. – MED-C104. Organización deportiva.	– Bases anatómicas y fisiológicas del deporte. – Bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo. – Entrenamiento deportivo. – Fundamentos sociológicos del deporte. – Organización y legislación del deporte.

Formación superada/formación a convalidar	Formación a convalidar/formación superada
	– Primeros auxilios e higiene en el deporte.
CICLO FINAL	SEGUNDO NIVEL
– MED-C201. Bases del aprendizaje deportivo. – MED-C203. Deporte adaptado y discapacidad o MED-C206. Iniciación deportiva para personas con discapacidad.	– Bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo II.
– MED-C202. Bases del entrenamiento deportivo.	– Bases anatómicas y fisiológicas del deporte II. – Entrenamiento deportivo II.
– MED-C204. Organización y legislación deportiva.	– Organización y legislación del deporte II.
– MED-C205. Deporte y género o MED-C205. Género y deporte.	– Teoría y sociología del deporte.
– MED-C201. Bases del aprendizaje deportivo. – MED-C202. Bases del entrenamiento deportivo. – MED-C203. Deporte adaptado y discapacidad o MED-C206. Iniciación deportiva para personas con discapacidad. – MED-C204. Organización y legislación deportiva. – MED-C205. Deporte y género o MED-C205. Género y deporte.	– Bases anatómicas y fisiológicas del deporte II. – Bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo II. – Entrenamiento deportivo II. – Teoría y sociología del deporte. – Organización y legislación del deporte II.
CICLO SUPERIOR	TERCER NIVEL
– MED-C301. Factores fisiológicos del alto rendimiento.	– Entrenamiento del alto rendimiento. – Fisiología del esfuerzo. – Biomecánica del deporte.
– MED-C302. Factores psicosociales del alto rendimiento.	– Sociología del deporte. – Psicología del alto rendimiento.
– MED-C303. Formación de formadores deportivos.	– Psicología del alto rendimiento. – Sociología del deporte de alto rendimiento.
– MED-C304. Organización y gestión aplicada al alto rendimiento.	– Gestión del deporte.
– MED-C301. Factores fisiológicos del alto rendimiento. – MED-C302. Factores psicosociales del alto rendimiento.	– Entrenamiento del alto rendimiento. – Fisiología del esfuerzo. – Gestión del deporte. – Psicología del alto rendimiento. – Biomecánica del deporte.

Formación a convalidar	superada/formación a	Formación a convalidar/formación superada
– MED-C303. Formación de formadores deportivos.	de	– Sociología del deporte de alto rendimiento.
– MED-C304. Organización y gestión aplicada al alto rendimiento.		

(1) Nota: Las convalidaciones recogidas en este anexo pueden ser aplicadas tanto acreditando los módulos de los títulos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, para obtener los módulos de los títulos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, como acreditando los módulos de los títulos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, para obtener los módulos de los títulos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.»

Disposición final primera. Título competencial.

La presente orden ministerial se dicta al amparo del artículo 149.1.30.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado las competencias para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución Española, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».